



AYUNTAMIENTO
DE
NUEVO BAZTÁN
28514 MADRID

EXPT E SEC 102/2011.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA (FASE EJECUTIVA) E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN

PERFIL DEL CONTRATANTE

Pongo en público conocimiento la siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 1012/2011

VISTA el Acta de la Mesa de Contratación del expediente tramitado en este Ayuntamiento para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de “Apoyo al funcionamiento de la administración en la gestión recaudatoria (fase ejecutiva), e inspección tributaria”, nº de expediente SEC 102/11, de fecha 13 de diciembre de 2011, con el siguiente contenido:

“(…)ACUERDA:

“Primero.- Se admiten las siguientes proposiciones presentadas:

- 1.-ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE
- 2.-Recaudación Recursos Comerciales, S.A.

Segundo.- Se rechazan las siguientes proposiciones presentadas por los motivos señalados a continuación:

- 1.-Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.
- 2.-Asesores Locales Consultoría, S.A.

Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.: No justifica en su objeto social la inspección tributaria.

Asesores Locales Consultoría, S.A.: No justifica en su objeto social la inspección tributaria.”

(…)A continuación la Mesa procede en acto público a la apertura de las ofertas presentadas, sobre B.(…)De acuerdo a todo ello, la Mesa procede a la ponderación de las ofertas de acuerdo a los criterios fijados por el Pliego, resultando lo siguiente:

- 1.-ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE:

Memoria técnica (6.2.PPT): 25 puntos.

Plan de formación (6.2.PPT): 5 puntos.

Total puntos: 30 puntos.

- 2.-Recaudación Recursos Comerciales, S.A.

Memoria técnica (6.2.PPT): 2 puntos.

Plan de formación (6.2.PPT): 0 puntos.

Total puntos: 2 puntos.

Memoria técnica (6.2. Pliego de Prescripciones Técnicas) (Hasta 25 puntos): De conformidad con el estudio de las memorias presentadas se acuerda otorgar la puntuación referida a ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE, en virtud de su mayor concreción en la misma y en el procedimiento de trabajo. Mayor adecuación en su propuesta a la realidad del municipio como es el caso de la posibilidad de pago especial de tributos. Mayor número de personal colaborador y técnicos. Al indudable beneficio que supondría la posibilidad de conexión con otros programas municipales (padrón y contabilidad). Mejoras ofertadas en cuanto a equipos informáticos ofrecidos.

Se acuerda otorgar la puntuación referida a Recaudación Recursos Comerciales, S.A. en virtud de su carácter genérico y su menor concreción de la memoria, no adecuándose a la realidad municipal requerida dado que en la misma se refiere a la licitadora como a una UTE, cuando no se presenta como unión temporal de empresas, y se hace mención al Gobierno de Canarias para firmar convenios que posibiliten la realización de embargos fuera del término municipal.

Plan de formación (6.2. Pliego de Prescripciones Técnicas) (Hasta 5 puntos): De conformidad con el estudio de las memorias presentadas se acuerda otorgar la puntuación referida a ATM Gestión Tributaria y Recaudación, S.L. y ATM Inspección Tributaria, S.L. UTE dado que concreta su plan de formación indicando los cursos, contenido, duración, etc... Por el contrario Recaudación Recursos Comerciales, S.A. no concreta en qué consiste su plan de formación.

(…)se procede a la apertura de los sobres C que contienen la documentación cuya valoración depende de fórmulas, resultando las siguientes ofertas:

- 1.-ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE:





**AYUNTAMIENTO
DE
NUEVO BAZTÁN**
28514 MADRID

De los tributos y demás ingresos previstos en los pliegos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo y apremio (principal más recargos) el 14,40 % (catorce con cuarenta por ciento).

Intereses de demora sobre el importe recaudado el 25,00 %, (veinticinco por ciento).

Costas del procedimiento del importe recaudado el 25,00 %, (veinticinco por ciento).

2.-Recaudación Recursos Comerciales, S.A.

De los tributos y demás ingresos previstos en los pliegos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo y apremio (principal más recargos) el 11 % (once por ciento).

Intereses de demora sobre el importe recaudado el 30 %, (treinta por ciento).

Costas del procedimiento del importe recaudado el 30 %, (treinta por ciento).

De la aplicación de la cláusulas 6.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas resulta la siguiente puntuación:

1.-ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE:

Proposición económica (6.1.PPT): 50,57 puntos.

Total puntos: 50,57 puntos.

2.-Recaudación Recursos Comerciales, S.A.

Proposición económica (6.1.PPT): 66 puntos.

Total puntos: 66 puntos.

Visto el resultado de la valoración tanto del sobre B como del sobre C, resulta la siguiente puntuación obtenida por los dos licitadores aceptados:

1.-ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE:

Puntuación sobre B: 30 puntos.

Puntuación sobre C: 50,57

Total puntos: 80,57 puntos.

2.-Recaudación Recursos Comerciales, S.A.

Puntuación sobre B: 2 puntos.

Puntuación sobre C: 66 puntos.

Total puntos: 68 puntos.

De acuerdo a todo lo expuesto la Mesa, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Se eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del expediente de contratación consistente en "Apoyo al funcionamiento de la administración en la gestión recaudatoria (fase ejecutiva), e inspección tributaria", nº de expediente SEC 102/11, a la empresa ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE, dado que en su conjunto se adecua a los objetivos de la contratación así como a los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones."

CONSIDERANDO que por acuerdo de Alcaldía nº 113/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, se le requirió al licitador ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE, para que de conformidad con lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 859/2011, de 8 de noviembre de 2011, presentase en el plazo de cinco días hábiles la documentación indicada en la citada cláusula.

CONSIDERANDO que le fue notificada por fax el requerimiento en fecha 15-12-2011, con nº RS 4491, en ese mismo día.

CONSIDERANDO que con fecha 21 de diciembre de 2011, y nº RE 6725, don David Gómez Suárez, en representación de ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE, presenta documentación pendiente consistente en Avaluos por el 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, así como documento justificativo de haber satisfecho el importe de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO que con fecha 21 de diciembre de 2011 consta certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Nuevo Baztán.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de Alcaldía nº 859/2011, de 8 de noviembre de 2011, y del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:





**AYUNTAMIENTO
DE
NUEVO BAZTÁN**
28514 MADRID

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ATM Gestión Tributaria y Recaudación-ATM Inspección Tributaria UTE, el contrato de servicios "Apoyo al funcionamiento de la administración en la gestión recaudatoria (fase ejecutiva), e inspección tributaria", nº de expediente SEC 102/11, en las condiciones ofertadas por ella y de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de diciembre de 2011.

SEGUNDO.- REQUERIR a la adjudicataria para que constituya formalmente la Unión Temporal.

TERCERO.- NOTIFIQUESE al adjudicatario, haciéndole saber que deberá concurrir a la formalización del contrato el día 28 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas, en las dependencias municipales indicadas en el anuncio de licitación del contrato.

CUARTO.- NOTIFIQUESE asimismo al resto de licitadores, y publíquese simultáneamente en el perfil de contratante.

En Nuevo Baztán, a veintidós de diciembre de dos mil once.

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO INTERVENTOR,

(a los solos efectos de fe pública)

Fdo.: Luis del Olmo Flórez

Fdo.: Felipe Rodríguez Serrano"

Advirtiéndole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interposición (potestativamente, artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) del **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o podrá ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En el caso de que sea recurrido potestativamente en reposición el acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Nuevo Baztán, a veintiséis de diciembre de dos mil once.

EL VICESECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Felipe Rodríguez Serrano

